

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700-mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 10 de Febrero de 1961  
Núm. 34

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.** — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

#### Carteles anunciadores de venta de aceite de importación

Como continuación a la Circular de esta Delegación Provincial, relativa a la obligatoriedad, por parte de las tiendas expendedoras de aceite, de tener en sus establecimientos un cartel anunciador de aceite de soja, de fecha 11 de Enero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 10, de 13 de Enero de 1961, se hace público que, transcurrido el plazo concedido para la retirada de tales carteles, a partir de esta fecha se encuentran en la obligación de colocarlos, en lugar bien visible de sus establecimientos, operación ésta que será objeto de comprobación por

parte de los Servicios de Inspección de esta Delegación Provincial, sancionándose, de acuerdo con lo previsto en la Circular número 467, la falta de tales carteles.

León, 7 de Febrero de 1961.

El Gobernador Civil-Delegado.  
536 Antonio Alvarez de Rementería

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Cementos La Robla, S. A., domiciliada en La Robla, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en el término de La Robla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Cementos La Robla, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 3.000 voltios, de 1.040 metros de longitud, que tendrá su origen en otra de la empresa «León Industrial, S. A.» y terminará en un centro de transformación de 100 KVA, que se montará en la cantera de Cuelo de la Pinilla, en el término municipal de La Robla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del ser-

vicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se com-

pruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Diciembre de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

108 Núm. 154.—246 75 ptas

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

## CADUCIDADES

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas, han sido caducados, por renuncia voluntaria de los interesados y de acuerdo con el apartado 3.º del artículo 170 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, los permisos de investigación.

NUMERO	NOMBRE	HAS.	MINERAL	AYUNTAMIENTO
11.998	«Delatorre»	588	Carbón	Riello
12.179	«San Bernardino»	300	Hierro	Villafranca del Bierzo
12.208	«Santo Tirso»	291	Idem	Idem

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, declarando el terreno franco y registrable y admitiéndose nuevas peticiones a partir de los 8 días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, que le afecten, desde las diez a las trece y media horas.

León, 31 de Enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

453

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Cabañas Raras

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios sobre carnes, reconocimiento de cerdos, bebidas espirituosas y alcoholes, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el espacio de tiempo reglamentario, para oír reclamaciones, advirtiéndole que aquellos que las formulen serán sometidos a fiscalización, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Transcurrido el plazo de exposición al público, no será admitida ninguna reclamación que se formule, como tampoco las que no se presenten reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Formados por este Ayuntamiento los padrones de carros, perros y bicicletas, que han de tributar en el corriente año por los conceptos de ar-

bitrios y tasas municipales, los mismos se hallan expuestos al público por el espacio de tiempo reglamentario, en la Secretaría municipal, advirtiéndole a los interesados, que pasado que sea dicho espacio de tiempo de exposición, no serán admitidas las reclamaciones que se presente, y, por lo tanto, se considerarán firmes los referidos padrones.

Cabañas Raras, a 30 de Enero de 1961.—El Alcalde, Restituto del Puerto. 480

#### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

La liquidación del presupuesto ordinario de 1960, se halla expuesta al público durante quince días, a efectos de examen, y especialmente en cuanto a créditos que pasan a resultas, y otros que se anulan, así como también las de patrimonio del mismo ejercicio, pudiendo formularse reclamaciones durante el indicado plazo.

Cimanes del Tejar, 3 de Febrero de 1961.—El Alcalde, D. Vaquero.

504

#### Ayuntamiento de Cabrerros del Río

La liquidación del presupuesto ordinario de 1960, se halla expuesta al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, y especialmente, en cuanto a créditos que se pasan a resultas, y otros que se anulan.

Cabrerros, 1 de Febrero de 1961.—  
El Alcalde, J. Alvarez. 479

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Santa Cruz del Sil

Por medio del presente, se pone en conocimiento del público en general, que esta Junta Vecinal procede a prorrogar el presupuesto ordinario de la misma, vigente y aprobado para el año de 1960, hasta finales del corriente año de 1961.

Santa Cruz del Sil, a 20 de Enero de 1961.—El Presidente, Manuel González. 439

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. Alberto García García, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Muñiz Alique, contra D. Serapio Díez Arias, mayor de edad, soltero, viajante y vecino de Armunia, sobre pago de 31.200 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el inmueble que a continuación se relaciona:

«Una casa, en término de Armunia de la Vega, al sitio o pago de la Vega, de planta baja y principal, con su patio y cuadra, edificada sobre un solar, de una superficie aproximada de 115 metros cuadrados, linda: al Sur, con lo que fue terreno y camino de «La Horguera», o carretera provincial del paso superior y puente de la Corredera, hoy en esa parte llamada calle de Fernando Regueral, en la que está señalada con el número 11, linda: al Norte, con finca de recreo de los herederos de D. Miguel Díez-Canseco; al Este, con casa de D. Vicente Riol, segregada de la misma finca de la que se describe, y al Oeste, con casa de D. Hipólito Javares, que también se segregó de la misma finca matriz. La tasación objeto de subasta, rebajada la carga de hipoteca que pesa sobre dicha finca, en cantidad de 15.000 pesetas, se valora en treinta mil pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez de Marzo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las

cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a dos de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.  
514 Núm. 171—178,50 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos ejecutivos núm. 78 de 1960, instados por D. Manuel Gordón Gutiérrez, contra don Julio Blanco Vitoria, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración; los bienes siguientes:

Un camión de diez toneladas, marca «Villene», matrícula M 211560, dedicado al servicio público, con permiso de circulación núm. 137.383 y núm. de motor 86468, y bastidor núm. 202 838, con seis ruedas y dos más de repuesto, color verde y blanco, en buen estado de funcionamiento, valorado en 500.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 22 del actual, a las once y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, es preciso consignar el 10 por 100 al menos del precio referido, que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; el camión se halla depositado en poder del demandado.

Dado en León, a dos de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega.—El Secretario, Francisco Martínez.

498 Núm. 169—105,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a que se hará mérito luego, se dictó la

sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de este partido, vistos los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Miguel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta y representado por el Procurador D. Delmiro Vidal Esteban, contra D. Juan Gómez Mayo, mayor de edad, industrial, vecino de Isla Mayor de Guadalquivir, Poblado de Alfonso XII, Ayuntamiento de Coria del Río, que no se personó en los autos.

Fallo: Que declarando bien despatchada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Juan Gómez Mayo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Miguel Fernández Fernández del principal adeudado de treinta y tres mil setecientas ochenta y nueve pesetas con más los gastos de protesto, el interés legal de las cantidades parciales representadas en las tres letras de cambio y de los gastos de protesto de cada una de ellas desde las respectivas fechas de los referidos protestos y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se imponen expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio Iglesias.—Rubricado.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido este testimonio en Ponferrada, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Fidel Gómez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Jaime Barrio.

469 Núm. 167.—168,00 ptas.

### Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.—Se hace saber por el presente que en el juicio verbal civil número 46 de 1960 que luego se hará mérito, recayó la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.** — En Valencia de Don Juan, a trece de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, D. José González Palacios y Sáenz de Miera, los presentes autos de juicio de desahucio promovidos por el Procurador D. Dámaso de Soto Álvarez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Felicitas Alonso Fernández, en los que son demandados los herederos de D. Ramón Rodríguez López y su viuda D.<sup>a</sup> Ubelia Casas García, los herederos de D. Marcial Gómez, D. Constantino y D. Natalia Gómez Carro, D. Segundo Carro Mayo y don Vicente Rodríguez.

**Fallo:** Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador D. Dámaso de Soto Álvarez, en nombre y representación de doña Felicitas Alonso Fernández, contra los herederos de D. Marcial Gómez, a la vez que contra D. Constantino y D.<sup>a</sup> Natalia Gómez Carro, los herederos de D. Ramón Rodríguez López, su viuda D.<sup>a</sup> Ubelia Casas García, D. Segundo Carro Mayo y D. Vicente Rodríguez, debo declarar y declarar:

1.º Se eleva a sentencia el contrato de transacción concertado entre la actora y la demandada D. Ubelia Casas García, en virtud del cual la porción de finca, de la que era titular arrendatario su esposo, queda a la libre disposición de la demandante.

2.º No ha lugar a la demanda, en cuanto concierne a D.<sup>a</sup> Natalia y don Constantino Gómez Carro, por su falta de legitimación pasiva.

3.º Se estima la demanda en lo referente a D. Segundo Carro Mayo, declarando haber lugar al desahucio y, en su consecuencia, viene obligado a dejar a la libre disposición de la demandante, dentro del plazo legal, la porción de finca que explota, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera.

Las costas producidas por la acción dirigida contra D.<sup>a</sup> Natalia y don Constantino Gómez Carro serán abonadas por la demandante, sin hacer mención especial sobre el resto.

Por la rebeldía de alguno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José G. Palacios.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de don Ramón Rodríguez López y a D. Vicente Rodríguez, que se hallan en rebeldía, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Valencia de Don Juan, a veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, A. Magdalena. V.º B.º: El Juez Comarcal, José González Palacios.

468 Núm. 170.—132,30 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvarez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

**Doy fe:** Que en el juicio de cognición que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—Juzgado Comarcal de Astorga, a veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Habiendo visto el Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de cognición seguido entre partes, de la una y como demandante, D. Servando Fernández Osorio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Los Barrios de Nistoso, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Angel E. Martínez García, y de la otra, como demandado, D. Lisardo García García, mayor de edad y vecino de Espina de Tremor, domiciliado actualmente en León, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:** Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Servando Fernández Osorio, debo de condenar y condeno al demandado D. Lisardo García y García a que, una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de mil seiscientas cincuenta pesetas, con más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, haciendo expresa imposición al demandado, por ser preceptivas, de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se

publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía del demandado en la forma prevenida en la Ley Procesal Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.

Fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado, expido y firmo el presente en Astorga, a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Malvarez Diz.

487 Núm. 168.—94,50 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

**Colegio Oficial de Secretarios, Inter-ventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de León**

#### MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de esta Mutualidad y en consonancia con lo acordado por la Asamblea General en 27 de Octubre de 1955, se convoca a Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. D. diputación Provincial, el próximo día 28 del actual, a las diez horas en primera convocatoria, y caso de no reunirse número suficiente de mutualistas para este acto, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria a las once horas del mismo día y en el mismo local, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.

2.º—Memoria de la Secretaría.

3.º—Cuentas.

4.º—Información general por la Presidencia.

5.º—Ruegos y preguntas, admitidos y presentados por escrito con tres días de antelación al menos, en la Secretaría de la Mutualidad.

León, 2 de Febrero de 1961.—El Presidente, Florentino Diez González.

488 Núm. 166.—91,60 ptas.

LEÓN

Imp. de la Diputación Provincial

— 1961 —